**NO SE REQUIERE CONVOCATORIA,**

**CON BASE EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LO ÚNICO QUE SE REQUIERE ES LA SOLICITUD DEL CIUDADANO.**

Artículo 52.- Toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito y firmada por el o los ciudadanos solicitantes, por los integrantes del Comité Ciudadano, Consejos del Pueblo o del Consejo Ciudadano, y por los representantes de las Organizaciones Ciudadanas, señalando su nombre y domicilio. En el escrito señalarán la aportación que se ofrece o bien las tareas que se proponen aportar.